



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO
N°038-2025-CM/MDLL

Llaylla, 08 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°007-2025, de fecha 08 de abril del 2025, bajo la presidencia de la alcaldesa distrital de Llaylla y contando con la presencia de los Señores Regidores, el Oficio Múltiple N°011-2025-2025-INI/OEDI-JUNÍN, de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N°150-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 02 de abril del 2025, Informe Legal N°076-2025-OAJ/MDLL de fecha 04 abril del 2025, Proveído S/N de fecha 04 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título Preliminar, artículo I, señala expresamente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En esa misma línea, el artículo IV, señala expresamente: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS, establece: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**".

Que, de conformidad con el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe **LOS MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ordenanzas y acuerdos. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 011-2025-INEI/ODEI-JUNIN, de fecha 26 de marzo de 2025, con registro en mesa de partes N° 1092, el Lic. Jhon ZUMAETA DELGADO, director de la Oficina Departamental y Estadística e Informática de Junín, solicita suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional de apoyo a los Censos Nacionales 2025, para la ejecución de las actividades preparatorias y censales.

Que, mediante el Informe N°150-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 02 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento – Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal; previo análisis refiere que en referencia al oficio Múltiple N° 011-2025-INEI/ODEI-JUNIN, solicita aprobación mediante sesión de concejo para la suscripción de convenio.

Que, mediante el Informe Legal N°076-2025-OAJ/MDLL, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA, que es VIABLE la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**", que tiene por OBJETIVO establecer lazos de cooperación entre EL INEI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito del distrito de Llaylla.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción de **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.**

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Señora **NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO – ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA** en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.**

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.